

ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS EN CUBA.

Por Yorlis Delgado López. (Cuba, 1982...) *Licenciado en Derecho* con Categoría de Título de Oro, Escuela Superior “Comandante Arides Estévez Sánchez”, Cuba, (2005). *Máster en Gestión de la Propiedad Intelectual*, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, Cuba (2017). Asesor jurídico de la Academia de Ciencias de Cuba (2017) y Profesor Asistente de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana (2017). abogado@academiaciencias.cu, yorlis.delgado82@gmail.com

Resumen: Se presenta un análisis cronológico, a partir de los elementos legislativos, de la protección de los documentos en la República de Cuba con el objetivo de evaluar sus antecedentes y perspectivas. Para lograrlo se ha empleado, fundamentalmente, el método de análisis de documentos, que permitió la recopilación y estudio de las normas vinculadas a este tema. Se desarrolló además un análisis sistémico de los aspectos más regulados en cada una de las etapas históricas del país, que permitió la evaluación de las principales prioridades de cada uno de los gobiernos que transitaron por la Isla. Se desarrolla además, una valoración de los preceptos más importantes de las disposiciones que protegen actualmente los documentos en ese país, destacando los relativos a la gestión, preservación, valoración y puesta al servicios del Patrimonio Documental de la Nación.

Summary: This paper presents a chronological study of the protection of the documents in the Republic of Cuba, from the legislative elements. This analysis was developed with the aim of assessing their backgrounds and perspectives. To achieve it is mainly used the method of document analysis, which enabled the collection and study of standards related to this issue. A systematic analysis of the aspects most regulated in each of the historical periods of the country, which allowed the evaluation of the main priorities of each of the governments that passed through the island further developed. It also develops, evaluates the precepts most important of the provisions that currently protect the documents in that country, highlighting those relating to the management, preservation, assessment and updating services Documentary Heritage of the Nation.

Palabras claves: archivos, Legislación sobre los archivos, Gestión de documentos.

Keywords: Archives, Archive legislation, Records management

ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS EN CUBA.

Artículo actualizado, publicado originalmente en **Delgado, Y.** (2015). *Antecedentes y perspectivas de la protección jurídica de los documentos en Cuba*. Revista Ciencias de la Documentación, Vol. 1. Núm. 4. Octubre-Diciembre (pp. 48-59). Editorial Cuadernos Sofía y sus creaciones 221 B Web Sciences y Cerros de Valparaíso. Santiago de Chile, Chile. ISSN 0719-5753. Recuperado en formato digital <http://www.cienciasdeladocumentacion.cl/vol-1-num-4-2015/3-oficial>

Los registros públicos o documentos constituyen evidencia de la actividad humana y administrativa. Por su incalculable valor para la gestión pública, su carácter probatorio y su uso como fuente primaria para las investigaciones y desarrollo científico de un país, son objeto de preocupación y protección de los estados, a través del derecho, a lo largo de la historia. En ese sentido, a las normas jurídicas les corresponde garantizar la protección jurídica integral del documento, en cualquiera de sus soportes durante todo su ciclo de vida, desde su nacimiento o recepción en una oficina hasta su posible depósito en un archivo histórico para ser conservado de forma permanente. Ello implica regulación de la conservación documental primero, luego el tratamiento archivístico, las transferencias, los procesos de valoración y depuración documental y las regulaciones del acceso a la documentación.

Para lograr este fin y como una tendencia más contemporánea se regula, además la organización y funcionamiento de los Sistemas Nacionales de Archivos de cada país, como "... mecanismo de integración y de promoción de la cultura de la gestión documental, que tiene como finalidad lograr el desarrollo armónico de las instituciones o dependencias que lo conforman, para una mayor eficacia en su gestión y en la preservación del Patrimonio Documental de la Nación Cubana, a partir de la aplicación de principios, normas y métodos comunes."¹. Esta rama del derecho se conoce internacionalmente como legislación archivística que procura la

¹ Ver Decreto- Ley No. 265 "Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba". Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria No. 18 de fecha 5 de mayo de 2009. Pág. 2.

protección jurídico-administrativa del registro público como su bien más importante.

La República de Cuba cuenta con una importante tradición legislativa en materia de archivos que nació durante la colonia y se extiende hasta hoy². Con aciertos y desaciertos, las disposiciones han ido evolucionando desde simples recomendaciones para el tratamiento de los documentos, hasta la creación de un Sistema Nacional como mecanismo de protección integral de los archivos del país; propiciando así la producción, gestión, protección y difusión del patrimonio documental de la nación cubana.

Es importante analizar las precisiones que hace la ley vigente en Cuba sobre dos conceptos principales para entender este artículo. El primero relativo a **Archivo** que se define como: “Institución o una parte estructural de ella, que realiza la recepción, organización y conservación de los documentos para su utilización...”³

El segundo **es Documento**: “Medio en el que se registra o por el que se trasmite información en cualquier soporte y que en sentido general contiene la expresión del trabajo de creación humana en formato impreso o no impreso.”⁴ Nótese que el soporte no es significativo al definir este concepto. El mundo experimenta en las últimas décadas un fenómeno muy particular: el cambio paulatino del formato de los registros públicos a lo digital. Hoy es muy difícil encontrar una oficina de la administración que se generen más documentos en papel como hace unos años y van dando paso a este nuevo formato. Indiscutiblemente la ley cubana prevé este supuesto.

Una valoración de esta definición revela que en el espíritu normativo nunca estuvo

² Ver Delgado, Y. *Legislación Archivística. Compendio Normativo*. Editorial Pueblo y Educación. La Habana. 2015. Pág. 5.

³ Ver Decreto- Ley No. 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”. Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria No. 18 de fecha 5 de mayo de 2009. Pág.1.

⁴ Ídem. Pág.1.

regular el soporte, esto se traduce en que se puede presentar en piedra, papiro, metal, papel, digital u otro que el futuro pueda surgir. Este precepto es sumamente importante pues todos los demás preceptos que a continuación se regulan le serán aplicables al registro público en formato digital.

Antecedentes de la protección legal de los documentos y archivos en Cuba.

Los antecedentes de la protección jurídica a la documentación en Cuba datan de 1559, año en que se emiten las Ordenanzas del Rey Don Felipe II⁵, que indicaba a las autoridades de las colonias el deber de tratar bien los libros y demás documentos, y orientaba la confección de un inventario jurado de las contadurías.

Durante la etapa colonial, entendida hasta el año 1898, se emiten diez disposiciones jurídicas vinculadas a la actividad de archivo. Como se puede apreciar en la **Tabla 1**, los temas más recurrentes están vinculados a la protección de los documentos y el acceso a la información contenida en ellos, en este caso vinculadas fundamentalmente con la imposición de limitaciones para su uso. Como es lógico, ello está condicionado por las características de la Administración Pública de la época y los principios que regían la especialidad en ese momento.

TABLA 1
Resumen de temas tratados en las normas jurídicas vinculadas a la actividad de archivo durante el período colonial.

Temas objeto de protección	Cantidad
Control y Protección de documentos	4
Acceso a los documentos	4
Conservación y restauración documental	1
Administración de los Archivos	3
Transferencias de documentos	2
Valoración documental	0
Total de disposiciones emitidas	10

Fuente: Elaboración propia.

⁵ Delgado, Y. *Legislación Archivística. Compendio Normativo*. Editorial Pueblo y Educación. La Habana. 2015. Pág. 15.

Durante este período es meritorio destacar:

- La emisión de la Real Orden No. 531⁶ del 28 de enero de 1840, que aprueba la propuesta de la Junta de la Real Hacienda de la Isla de Cuba, para la creación del Archivo General de esa organización, y aprueba el primer reglamento de archivos del país. Este instrumento jurídico fue la primera norma integral de protección de los documentos y de manera implícita, preveía los procedimientos para el trabajo, organización y tratamiento a los documentos. La Orden expresaba la necesidad de conservar los papeles antiguos generados por la Real Hacienda e incluía el nombramiento del Jefe de la institución y la aprobación del presupuesto que utilizaría el archivo.
- El desarrollo lógico de la archivística en Cuba y la necesidad de unificar la documentación histórica, trae como consecuencias la aprobación de varios instrumentos jurídicos hasta llegar a la disolución del Archivo General de la Real Hacienda y la creación, en su lugar, del Archivo General de la Isla Cuba, decisión que se hizo efectiva a través de la Real Orden No. 11999⁷ del 31 de octubre de 1857.

La Colonia marcó el inicio de una importante tradición legislativa en materia de archivos que, aunque no llegó a concretar aspectos relacionados con la organización de un sistema, lógico por el momento histórico objeto del análisis, marcó las pautas para la protección legal de la documentación histórica, recomendando su cuidado, prohibiendo su extracción de los depósitos, estableciendo limitaciones de acceso y regulaciones para la organización interna del Archivo General.

Al Gobierno Militar instaurado en Cuba entre 1898 y 1902, no le fue indiferente la protección de las instituciones de archivo y su documentación. En tal sentido:

⁶ Ídem Pág. 16

⁷ Ídem. Pág. 17

- se promulgó, el 14 de septiembre de 1899, la Orden No. 167⁸, que creaba y establecía las funciones de la plaza de *director y conservador de archivo* en el Departamento de Estado y Gobernación.

Las órdenes emitidas en este corto momento histórico, resultan muy interesantes desde el punto de vista jurídico, pues jerarquizan la actividad en el país al dar un rango administrativo al director de archivos que hasta esa fecha no había tenido. En esa misma medida es significativo que se dispusiera la obligatoriedad de procurar el debido tratamiento archivístico a la documentación, lo que sentó las bases para que se abriera el acceso al público al Archivo Nacional.

El 20 de mayo de 1902 se institucionaliza la “República de Cuba”, iniciándose la etapa neocolonial y, en consecuencia, se crean nuevos órganos legislativos que también tuvieron entre sus agendas la discusión y aprobación de disposiciones relacionadas con los archivos.

Durante esta época, que se extiende hasta el año 1959, se sancionan un total de dieciséis normas legales para regular la archivística en el territorio nacional. De manera general se aprecia un aumento importante, sobre todo si se tiene en cuenta que este período es mucho más corto que el analizado anteriormente. Tal como aparecen reflejados en la **Tabla 2**, los temas más regulados son la protección de los documentos, el acceso a la información y se suman, en relación con la etapa anterior, elementos relativos a la administración de archivos.

Se destacan las regulaciones concernientes al acceso a los documentos que sufren un cambio significativo, pues se inicia un cambio de funcionalidad de las entidades de archivo hacia un enfoque post custodial, es decir encauzado a la función social de brindar servicios de información a la población. Tanto es así, que cinco de estas normas estuvieron muy relacionados con el establecimiento de los

⁸ Ídem. Pág. 16

mecanismos de emisión de certificaciones y extracción de documentos depositados en el Archivo Nacional de la República.

TABLA 2
Resumen de temas tratados en las normas jurídicas vinculadas a la actividad de archivo durante el período de ocupación militar y neocolonial.

Temas objeto de protección	Cantidad
Control y Protección de documentos	5
Acceso a los documentos	5
Conservación y restauración documental	1
Administración de los Archivos	5
Transferencias de documentos	1
Valoración documental	0
Total de disposiciones emitidas	16

Fuente: Elaboración propia

En este trance histórico es interesante:

- Se promulga la Ley No. 6⁹ del 6 de mayo de 1942, impuesta por la necesidad de fortalecer la protección de los documentos que se encontraban en el Archivo Nacional. Los aspectos más importantes a resaltar de este cuerpo normativo son los siguientes: declaró los documentos que la propia norma describe, de utilidad pública y parte integrante del Patrimonio Nacional. Prohíbe, además, la destrucción de estos documentos, considerando esta acción como una actividad delictiva, la venta o la ejecución de transacción alguna con esta documentación, que no sea con el Archivo Nacional. Prohíbe la extracción de estos documentos del país. Dispone la construcción de un nuevo edificio para el Archivo Nacional que reúna las condiciones de capacidad, seguridad requerida para un establecimiento de esta índole y

⁹ Publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 280 de fecha 09 de mayo de 1942.

donde, además, se garantice la debida prestación de los servicios necesarios.

Los cambios económicos, sociales y políticos de los que fue objeto la nación a partir de 1959, con el triunfo de la Revolución, determinaron también una reorganización de la actividad de archivos.

Doce fueron las normas emitidas en esta etapa, tal como muestra la **Tabla 3**. El tema más regulado estuvo vinculado a la administración de archivos, lo que está en correspondencia con los intentos por encontrar la subordinación administrativa adecuada para el Archivo Nacional. Sin embargo, aparecen reglas jurídicas asociadas con la valoración y depuración documental, y se refuerzan las regulaciones de las transferencias de documentos.

Es significativo de este momento la creación del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba como mecanismo de integración de las instituciones de archivos del país y como resultado, se crean regulaciones, no sólo para los archivos históricos, sino para todas las entidades que preservan documentos, tanto con vigencia administrativa como histórica.

TABLA No 3
Resumen de temas tratados en las normas jurídicas vinculadas a la actividad de archivo durante el período revolucionario.

Temas objeto de protección	Cantidad
Control y Protección de documentos	2
Acceso a los documentos	3
Conservación y restauración documental	1
Administración de los Archivos	7
Transferencias de documentos	3
Valoración documental	3
Total de disposiciones emitidas	12

Fuente: Elaboración propia

Es interesante analizar que:

- El 22 de enero de 1960 se promulga la Ley No. 714¹⁰, que regula orgánicamente el funcionamiento del Archivo Nacional. Esta disposición declara al Archivo Nacional como depósito de fondos documentales, como instituto técnico para la capacitación de los archivos públicos de la Nación y como centro de investigación y de la cultura histórica. Además, declara los documentos que la propia norma describe, de utilidad pública y parte integrante del Patrimonio Nacional. Por primera vez mandata a los poseedores de estos documentos a declarar su tenencia a la Dirección del Archivo y crea el Registro correspondiente. También establece la posibilidad de incautación de documentos en peligro de deterioro. Establece la obligatoriedad de la transferencia de la documentación de todas las dependencias estatales y faculta al director del archivo para expedir copias de los documentos que se atesoran, los que se tendrán por auténticos y constituirán documentos públicos a los efectos legales. Prohíbe la extracción de documentos del Archivo Nacional, sin excepciones y faculta al director del archivo como autoridad para la depuración de documentos de la Administración Pública del Estado. Aunque hay antecedentes de la protección penal esta disposición de una manera muy efectiva declara como delito el ocultamiento, la sustracción, alteración, e inutilización de los documentos declarados de utilidad pública. Fue la única norma que estableció un recurso específico ante la negativa de acceso por certificación pública a algún ciudadano. Crea la Escuela Teórico Práctica de Archivonomía, destinada a la capacitación de los archiveros del país. Es a juicio del autor la norma más completa lograda en Cuba.
- El desarrollo de la archivística en el mundo y la experiencia acumulada en Cuba, impuso la necesidad de introducir sustanciales modificaciones a la legislación de esta materia. El 8 de agosto del 2001 es promulgado

¹⁰ Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. No 17 de fecha 26 de enero de 1960.

el Decreto-Ley No. 221 “De los archivos de la República de Cuba”¹¹. Entre los aportes de esta norma se encuentra la creación del Sistema Nacional de Archivos como un mecanismo de integración, que permite la protección y tratamiento del documento durante las tres etapas de su ciclo vital y determina la creación de sistemas institucionales de archivos en cada uno de los Órganos del Estado y el Gobierno, así como las restantes organizaciones civiles vinculadas al Estado. El Decreto-Ley dispuso como principios de funcionamiento del Sistema la centralización normativa y metodológica, lo que garantiza la utilización de métodos comunes en todas las instituciones que los conforman y la descentralización operativa, posibilitando que cada una de las personas jurídicas implemente los procesos y la gestión administrativa acorde a sus características propias, su estructura, objeto y función social.

Se dispuso el traspaso de los archivos históricos provinciales y municipales, que hasta este momento habían estado subordinados a los órganos locales del Poder Popular, a las oficinas del Conservador u otras instancias, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, lo que evidentemente fortaleció el papel de estas instituciones como reproductora de las funciones administrativas del Archivo Nacional de la República de Cuba en cada uno de su territorios, en particular, como ente fiscalizador de la política en materia de Gestión Documental.

Otro aporte importante de esta disposición legal fue la creación del Fondo Estatal de Archivos y su registro, donde se inscriben todos documentos de valor histórico o permanente y son declarados de utilidad pública, estableciéndose normas para su extracción del país.

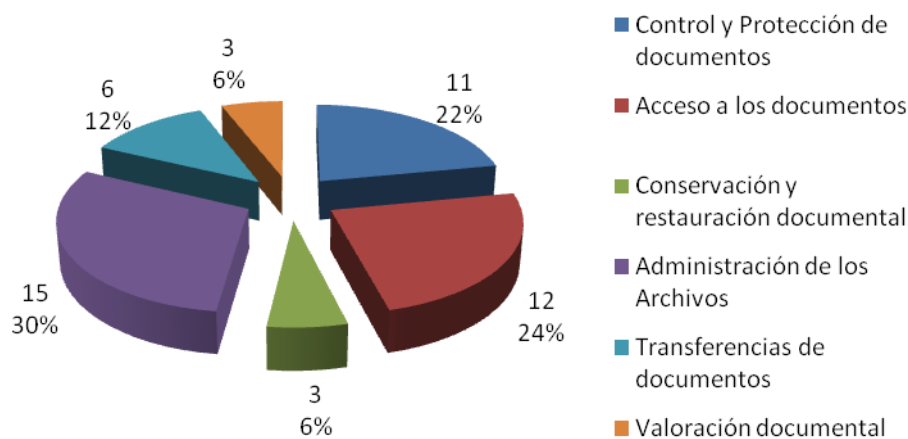
En materia de valoración documental se crea la Comisión Nacional de Control y Peritaje, como órgano colegiado que tiene a su cargo esta

¹¹ Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba de fecha 13 de agosto de 2001.

función y la acreditación del trabajo del resto de las comisiones del país. El Decreto Ley No 221 superó en gran medida la regulación establecida por la Ley No. 714, que atribuía esta tarea a un funcionario público.

En resumen, 38 normas jurídicas le anteceden a la disposición vigente en Cuba en materia de archivos. Estas disposiciones han devenido en importantes referencias en materia de protección de los documentos, acceso a la información, administración de archivos y valoración documental. La legislación cubana acompañó, facilitó y propició el desarrollo que fue alcanzando la archivística en el país y la introducción de las más modernas tendencias de la Gestión Documental.

Gráfico 1
Resumen de temas tratados en la Legislación archivística cubana.



Fuente: Elaboración propia

La protección legal de los documentos y archivos en Cuba

El análisis de la protección de los documentos en Cuba debe partir de lo estipulado en la Constitución de la República aprobada en 1975, que en su artículo 39, apartado h) establece que el Estado *vela por la conservación del*

*patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación*¹². En este genérico está previsto el patrimonio documental de la nación cubana, conformado por aquellos documentos que en el más amplio sentido de la palabra y en los más disímiles soportes, tienen un incalculable valor informativo, testimonial e histórico, como fuente primaria para las investigaciones, y que deviene en una de las más importantes riquezas históricas.

Una asignatura pendiente sería la protección y tratamiento específico de la información que los registros contienen y de indiscutible valor a los ciudadanos.

Normas específicas de archivo

En el empeño de perfeccionar la legislación específica en materia de archivos y documentos y como parte de una estrategia nacional aprobada en el 2006 para la conservación de la memoria histórica, un conjunto de organizaciones depositarias de colecciones documentales, encabezadas por el Archivo Nacional de la República de Cuba, elaboraron una propuesta de norma en materia de archivos.

Este trabajo devino en la actualización y enriquecimiento de las regulaciones, y la protección de documentos en formatos especiales, hasta ese momento sin la protección adecuada. Además, se logró una importante coherencia técnica y jurídica entre las propuestas de disposiciones para archivos, bibliotecas y museos del país.

La actualización de la norma jurídica de archivos se materializó el 10 de abril de 2009 con la promulgación del Decreto- Ley No. 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”¹³, que define al Archivo Nacional como la organización rectora metodológicamente en materia de archivos y coordinadora del funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. Esta nueva disposición

¹² Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Especial No. 2 de fecha 24 de febrero de 1976.

¹³ Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria No. 18 de fecha 5 de mayo de 2009

establece definiciones legales vinculadas al patrimonio documental, y garantiza la protección de los documentos que constituyen la Memoria Histórica Cubana, a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos y la aplicación normalizada de los principios de la disciplina que aseguran la organización, control y acceso a la documentación administrativa e histórica de la República de Cuba. Desde sus fundamentos, reconoce que:

“Los archivos garantizan la gestión administrativa del país y son evidencia de la actuación de sus personas jurídicas y naturales, siendo imprescindible su existencia para la protección de los derechos, tanto de la administración, como de la población en general”¹⁴.

Esta declaración ubica el fin de la norma en un contexto bastante diferente al que frecuentemente se analiza para el caso de los archivos. Es decir, la legislación cubana, como es común en toda el área iberoamericana, no se enfoca solamente en proteger los documentos considerados de valor histórico, sino en lograr su gestión, conservación y control desde que nace en una oficina de la administración.

Especial tratamiento se prevé para la valoración documental, dedicando por primera vez en la legislación cubana, un capítulo a esta fase del tratamiento archivístico. El Capítulo Cuarto bajo la denominación *de la Valoración y Depuración de Documentos*, establece los principios fundamentales que toda persona jurídica o natural debe respetar ante este proceso. Instituye la Comisión Nacional de Valoración Documental como órgano facultado para acreditar y controlar el trabajo del resto de las comisiones de este tipo, y establece de manera explícita su facultad para autorizar los actos relativos a la depuración de documentos en los archivos del Sistema Nacional. Esta definición legal de atribuciones, viabiliza el trabajo de este órgano que adquiere vital importancia en

¹⁴ Véase fundamentos del Decreto- Ley No. 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba

la preservación y futura difusión del patrimonio documental de la nación.

La legislación vigente en Cuba, concibe la valoración a partir de la creación y el funcionamiento de un conjunto de comisiones colegiadas, organizadas en un sistema que evalúan los valores de los documentos generados en cada una de las esferas de la administración pública y en correspondencia con ello, propone al órgano de mayor jerarquía su conservación permanente o depuración, hasta llegar a la Comisión Nacional, que acredita el trabajo anterior y que acuerda la decisión final.

Además de estos elementos la norma cubana establece:

- La prohibición de sustracción, alteración, ocultamiento, o destrucción de los documentos depositados en archivos, en otros lugares destinados a su conservación oficial, o confiados a la custodia de un funcionario¹⁵.
- La prohibición de brindar información contenida en los documentos a terceros que pueda poner en riesgo la privacidad e intimidad de las personas o la seguridad del propio Estado. Esta regulación fue tomada literalmente del Reglamento del Decreto- Ley No. 221/2001. En el juicio del autor una disposición de tal magnitud no debió estar nunca sometida a una norma inferior a su jerarquía. Nótese que se está regulando algo tan importante como la facultad que tiene todo dirigente o funcionario de establecer limitaciones de acceso a aquella documentación que, aun siendo pública, es susceptible por alguna de las causales que expresamente aparecen en la Ley.
- El procedimiento para la protección de los documentos relevantes para la gestión administrativa.¹⁶
- El establecimiento del destino de los documentos una vez desclasificados a

¹⁵ Un delito con igual redacción aparece en el Código Penal vigente en Cuba y será objeto de posteriores estudios.

¹⁶ Esta norma está muy vinculada al Decreto-Ley No. 281/11 “DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL GOBIERNO”. Publicado en Gaceta Oficial No. 010 Extraordinaria de 23 de febrero de 2011

partir de la legislación especial¹⁷ de esta materia.

- El mandato de crear sistemas institucionales de archivos, compuestos por sus archivos centrales y de gestión, en la Asamblea Nacional del Poder Popular, las asambleas locales del Poder Popular y sus Consejos de la Administración, el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, la Contraloría General de la República, los organismos y órganos de la Administración Central del Estado, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía General de la República, la Aduana General de la República, los Bancos y demás instituciones financieras no bancarias, constituidas con arreglo a las leyes cubanas y autorizadas a operar en Cuba, así como a las asociaciones, las fundaciones, las organizaciones políticas y de masas, y a otras personas jurídicas públicas, de carácter nacional.
- El establecimiento de las funciones de los archivos de gestión, centrales e históricos en el país, encaminadas a proteger los documentos en cada una de estas etapas del ciclo de vida del documento.

No obstante, a su contemporaneidad esta disposición tiene a juicio del autor determinadas limitaciones:

A la luz de casi una década no tiene reglamento. Esta debilidad parece muy sencilla, pero si valoramos que una ley o un decreto- ley solo establece los principios más generales de una especialidad y queda al reglamento la implementación de estos, sale a la luz que el problema no es insignificante. Esto en resumen ha provocado que muchas prácticas archivísticas en Cuba no estén formalmente legalizadas y se hagan formalmente por una cuestión de costumbre, fuente del derecho no aceptada en el derecho cubano.

Entre las funciones del Archivo Nacional de Cuba y los Archivos Históricos Provinciales y Municipales se regula que cada uno de ellos debe “poner sus

¹⁷El Decreto-Ley No. 199 “Sobre la Seguridad y Protección de la Información Oficial”, de fecha 25 de noviembre de 1999 y sus normas complementarias conforman la legislación especial a la que se hace referencia.

fondos y colecciones al servicio del público, previa solicitud del interesado y autorización del Director.”¹⁸ Esta regulación solo existe para estos archivos históricos, dejando al libre a los administrativos.

Esta condicionante legal, la previa solicitud y autorización, ha traído más contratiempos que soluciones en la práctica. Muchos investigadores, profesores y población en general han visto su derecho limitado de acceder a determinados documentos históricos por esta cuestión puramente burocrática. El acceso a los archivos y registros públicos históricos en Cuba, legislativamente, está relativamente viciado por una tecnología que dificulta el acceso, dejando al ciudadano indefenso ante determinadas decisiones administrativas. Cuba está legislativamente distante de lo que en materia de acceso a los archivos y registros públicos establece la doctrina más moderna y contemporánea en relación al Derecho Administrativo y la practica internacional y es necesario.

No menos importante y complementaria a esta norma se emitió la Resolución No. 41/2009 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) que pone en vigor los “*Lineamientos para la Conservación de las fuentes documentales.*”¹⁹ Esta disposición, además de establecer los requerimientos para garantizar la conservación de los documentos, recomienda la elaboración y debida aprobación de Planes de Conservación Preventiva y Planes contra Desastres de Fondos y Colecciones, vinculados a los Planes de Defensa de la institución, documentos de vital importancia en la prevención de hechos vinculados a la conservación del Patrimonio Documental de la nación.

No obstante, el cumplimiento de la legislación en materia de archivos en Cuba, garantiza la planificación, utilización, organización, conservación y difusión de los documentos generados y recibidos por las instituciones y organizaciones estatales cubanas

¹⁸ Ídem. Pág. 83-84.

¹⁹ Publicada en la *Gaceta Oficial*, edición ordinaria No. 008 de fecha 9 de marzo de 2009.

Conclusiones:

- La República de Cuba cuenta con una importante tradición legislativa en materia de protección de los documentos y el funcionamiento de sus archivos.
- En el período colonial cubano se dieron los primeros pasos legislativos en materia archivística, regulando como prioridad la protección de los documentos considerados históricos para la nación.
- El período revolucionario en Cuba, creó las condiciones para enriquecer y fortalecer la legislación en materia de archivos, teniendo su colofón en la institucionalización del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba, como mecanismo para la preservación de los documentos generados por la Administración Pública Cubana y el control de los considerados de valor históricos, respectivamente.
- La Ley No. 714/1959 estableció un espíritu más cercano al libre acceso de los ciudadanos a los archivos y registros públicos en Cuba. Tales aciertos jurídicos fueron soslayados con las posteriores normas.
- Es menester la actualización y completamiento de la legislación vigente en esta materia de manera que se instituyan un grupo de procedimientos y tecnologías propias de la especialidad, hoy no reguladas en el país.

Bibliografía consultada:

- Aberrch-Fulgeras, R. (2013). *Archivos*. Editorial UOC, Barcelona, España.
- Campos, A. (2011). *Introducción al derecho de acceso a la información pública*. En Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay, tomo 97, ene. - jun. Montevideo Uruguay.
- Colectivo de autores. (2008). *Manual de Procedimientos para el tratamiento documental*. Editorial Archivo Nacional de la República de Cuba y Archivo General de la Nación de República Dominicana. Santo Domingo República Dominicana
- Delgado, Y. (2014). *Evaluación de los servicios del Archivo Nacional de la República de Cuba a partir de indicadores de Propiedad Intelectual*. Boletín del Archivo Nacional, No. 22 (Pp. 42-48). Editorial del Archivo Nacional. La

- Habana, Cuba. Recuperado en formato digital <http://www.arnac.cu/wp-content/uploads/2015/12/Evaluacion-de-los-servicios.pdf>
- Delgado, Y. (2015). *Legislación Archivística. Compendio Normativo*. Editorial Pueblo y Educación. La Habana.
 - Delgado, Y. & Ferriol, M. (2012). *Integración del Sistema de Gestión Documental al Sistema de Control Interno*. Revista Auditoría y Control, No. 27, (pp. 50-56), La Habana.
 - Delgado, Y. & Ferriol, M. (2015). *El Archivo Nacional de la República de Cuba. Su impronta a 175 años de fundado*. Revista de la Biblioteca Nacional de Cuba "José Martí" Año 106, Núm. 1, enero-marzo (pp. 166-177). Editorial Biblioteca Nacional de Cuba. La Habana, Cuba.
 - Delgado, Y. (2015). *Antecedentes y perspectivas de la protección jurídica de los documentos en Cuba*. Revista Ciencias de la Documentación, Vol. 1. Núm. 4. Octubre-Diciembre (pp. 48-59). Editorial Centro de estudios y perfeccionamiento en investigación de ciencias aplicadas y tecnológicas. Santiago de Chile, Chile. Recuperado de <http://www.cienciasdeladocumentacion.cl/vol-1-num-4-2015/3-oficial-articulo-lic.-yorlis-delgado-lopez.pdf>
 - Delgado, Y. Mesa, M. & Ferriol, M. (2012). *Aspectos técnicos-jurídicos de la Valoración Documental. Un análisis a partir de la legislación archivística cubana*. Revista Boletín del Archivo Nacional. No. 18,19, 20. (pp. 62-75).
 - Delgado, Y. Mesa, M. & Ferriol, M. (2013). *Análisis bibliométrico de la producción científica sobre Valoración Documental en Iberoamérica*. Boletín del AGN, No. 137. (Pp. 429-442). Editorial AGN. Santo Domingo, República Dominicana.
 - Archivo General de Nación de Colombia. (1997). *Hacia un diccionario de la terminología archivística*. GITAA. Santafe de Bogotá, DC.
 - Jean, Luis F: *La legislación archivística en América Latina*. [En línea] 2003; [53 páginas]. Disponible en <http://www.ts.ucr.ac.cr/historia/articulos/legis-arch.htm>. Consultado en octubre, 24, 2007.
 - Llaverías, J. (1949). *Historia de los Archivos de Cuba*, Segunda Edición. Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba. XXIV. La Habana, Cuba.
 - López, S (2009). *El acceso a la información como un derecho fundamental: La reforma al artículo 6° de la Constitución mexicana*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) Primera edición, México.
 - Melgar, M. & Hernández, L. (2012) *El derecho a saber y el deber de la privacidad: el acceso a los documentos*. Editorial Asociación de Archiveros de Castilla y Leon. Salamanca, España.
 - Mendoza, A. (2002). *Legislación Archivística: lo que el archivero debe conocer*. Perú Textos Editores, Lima, Perú.
 - Mendoza, A. (2004). *Transparencia Vs corrupción. Los archivos políticos para su protección*. Textos Editores, Lima Perú.

- Mesa, M. (2002). *Pasado y presente de la legislación archivística cubana: un estudio a partir de su correspondencia con los principios del Consejo Internacional de Archivos*. En Memorias del Congreso de Información 2002. Recuperado en <http://www.congresoinfo.cu/UserFiles/File/Info/Info2002/Ponencias/183.pdf>.
- NAHABETIÁN, L. (2010) *Acceso a la información pública: Pilar fundamental del buen gobierno*. Editorial y Librería jurídica “Amalio M Fernández”. Montevideo, Uruguay.
- Nahabetián, L. (2010). *Acceso a la información pública: Pilar fundamental del buen gobierno*. Editorial y Librería jurídica “Amalio M Fernández”. Montevideo, Uruguay.
- Palacios, J. y Arias, V. (1997). *América Latina y el Caribe*. en: Informe mundial sobre la información. Madrid: UNESCO-CINDOC.
- PÉREZ, N. (2015). *El derecho a la información en Cuba: consideraciones éticas y jurídicas en un entorno cambiante*. Bibliotecas- Anales de la Investigación. Editorial Biblioteca Nacional, La Habana, Cuba.

Fondos consultados:

- Secretaria de Archivo Nacional, Legajo. 324 No.30653. Archivo Nacional de la República de Cuba.
- Secretaria de Archivo Nacional, Legajo. 324 No.31185. Archivo Nacional de la República de Cuba.
- Archivo Nacional: Resolución Ministerial No.05447. Archivo Nacional de la República de Cuba.
- Archivo Nacional. Resolución Ministerial, No. 5875 de 21 de diciembre de 1960. Archivo Nacional de la República de Cuba.
- Protocolos notariales. Archivo Nacional de la República de Cuba.

Disposiciones jurídicas consultadas:

- Constitución de la República de Cuba, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Especial No. 2 de fecha 24 de febrero de 1976.
- Decreto Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 2 de fecha 21 de abril de 1994.
- Decreto Ley No. 221 “De los Archivos de la República de Cuba” de fecha 8 de agosto del 2001, Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, de fecha 13 de agosto de 2001.
- Decreto No. 1233 de fecha 19 de diciembre de 1913, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 150 de fecha 23 de diciembre de 1913.

- Decreto No. 127 de fecha 28 de enero de 1909, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 22 de fecha 27 de enero de 1909.
- Decreto No. 140 de fecha 5 de febrero de 1907, publicado en la Gaceta Oficial de la República No. 20 del 24 de julio de 1906.
- Decreto No. 1780 de fecha 17 de junio de 1942, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba No. XIII de fecha 2 de julio de 1942.
- Decreto No. 1915 de fecha 25 de agosto de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba de fecha 28 de agosto de 1959.
- Decreto No. 2960 del 30 de agosto de 1944, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba No. XVIII de fecha 19 de septiembre de 1944.
- Decreto No. 302 de fecha 23 de julio de 1906, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 20 del 24 de julio de 1906.
- Decreto No. 386 de fecha 20 de diciembre de 1904, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 148 del 22 de diciembre de 1904.
- Decreto No. 502 de fecha 12 de mayo de 1908, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 114 de fecha 14 de junio de 1908.
- Decreto No. 900 de fecha 28 de agosto de 1907, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 52 de fecha 29 de agosto de 1907.
- Decreto No. 971 de fecha 22 de octubre de 1913, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 101 de fecha 27 de octubre de 1909.
- Decreto-Ley No. 199 “Sobre la Seguridad y Protección de la Información Oficial”, de fecha 25 de noviembre de 1999
- Decreto-Ley No. 281/11 “DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL GOBIERNO”. Publicado en Gaceta Oficial No. 010 Extraordinaria de 23 de febrero de 2011
- Ley del 6 de mayo de 1909, publicada en Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 105 de fecha 6 de mayo de 1909.
- Ley No 6 del 7 de mayo de 1942, publicada Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 280 de fecha 09 de mayo de 1942
- Ley No. 1108 de fecha 19 de abril de 1963, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria de fecha 22 de abril de 1963.
- Ley No. 298 de fecha 4 de abril de 1959, publicada en Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria de fecha 27 de abril de 1959.
- Ley No. 714 de fecha 22 de enero de 1960, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria de fecha 26 de enero de 1960.
- Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 2001, Reglamento del Registro del Fondo Estatal de Archivos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 10 de fecha 24 de enero de 2003
- Resolución No. 73 de fecha 14 de julio de 2004, Reglamento del Decreto Ley No. 221 “De los Archivos de la República de Cuba”.